

(SEXTA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de abril de dos mil quince. Presentes: el Doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional IINC. Y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo, Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Salud, Doctor Julio Robles Ticas; la Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Privada Intervida; la Licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la Licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; la Licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el Licenciado José Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de Asociación de Municipios Microrregión del Bálsamo; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente Doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con ocho miembros propietarios y tres suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de actas. 5) Términos de referencia para la Contratación de Auditoría Externa del CONNA; 6) Informe sobre Acción de Protección, caso volcán “Chaparrastique”; 7) Presentación de informes de Auditoría Interna: 1- Informe de las Actividades ejecutadas en el año 2014. 2- Presentación de informe sobre Examen Especial al Registro Control de Bienes Inmuebles, al 31 de diciembre de 2014; 8) Informe sobre Juicios de Autorización de Despido de Miembros de Junta de Protección de Santa Ana. 9) Varios; 10) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas quien brinda informe del avance de los acuerdos, informa que de la Sesión Ordinaria Cuarta de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, el acuerdo siete, literal a) delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare informe sobre la problemática que enfrenta la Niñez y Adolescencia, por amenazas y vulneraciones a su seguridad, vida e integridad por el asedio de las maras y pandillas; b) solicitar al señor Viceministro de Justicia y Seguridad, su colaboración a fin de proporcionar insumos que contribuyan a analizar la situación, y proponer acciones de protecciones encausadas a prevenir este tipo de vulneraciones. Informa que en el caso del literal a) se ha iniciado el procesamiento de información proveniente de la PNC, Medicina Legal, Órgano Judicial y otras instituciones; para el caso del Literal b) esta en proceso de ejecución. De la Sesión Quinta, de fecha doce de marzo de dos mil quince, el acuerdo número diez, literal a) Continuar con la revisión del Plan de Acción de la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en la sesión prevista realizarse el día 09 de abril de 2015; b) Presentar resumen ejecutivo de la metodología para la elaboración del Plan. En razón de la realización de talleres de revisión y consulta del Plan en los días 7, 8 y 9 abril 2015, se propone programar este punto para la próxima sesión de Consejo Directivo a realizarse el 23 de abril de 2015. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos, el cual es aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasa a los miembros del Consejo. **PUNTO CINCO:** Términos de referencia para la Contratación de

Auditoría Externa del CONNA. El Presidente solicita el ingreso del Licenciado Mario Hernández y el Licenciado Luis Ayala, el cual es autorizado por unanimidad. El Licenciado Hernandez, procede a presentar los términos de referencia para “la Contratación de Servicios de Auditoría Externa para el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia”, dicho documento se adjunta a la presente acta. Informa que esta auditoría tiene como finalidad efectuar Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s), Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y las disposiciones Legales aplicables al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de acuerdo de lo establecido en los artículos 135 y 152 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el artículo 61 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. Para la adquisición de estos servicios se cuenta con una **disponibilidad presupuestaría de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América**. Con esta auditoría externa se prevé los alcances siguientes: La evaluación del control interno financiero y administrativo; examen de las transacciones financieras, registros contables y la verificación de cumplimiento de las operaciones realizadas por el CONNA, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la institución; en este sentido, se esperan los siguientes productos: la opinión con respecto al control interno de la institución, evaluar riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales, e informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la institución. Se propone como comisión evaluadora de ofertas al Licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo, Delegado de Unidad Solicitante/Administrativo; Licenciado Luis Alberto Ayala Ruíz, Jefe Unidad Financiera institucional Aspectos Técnicos/Económicos; Licenciada Zenaida Irasema Moreno de Inestroza, Jefa UACI Aspectos UACI. Una vez conocidos los términos de referencia, se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Interviene el señor Viceministro de Hacienda observando que ha detectado falencias de forma en los términos de referencias, tales como, la falta de establecimiento del tipo de moneda en el que se debe presentar la oferta, tipo de idioma; asimismo, los porcentajes para la evaluación técnica no son congruentes en todo el documento. Efectuadas a las correcciones realizadas por este Pleno y después de analizar el contenido de los términos de referencia se emite el siguiente **ACUERDO N°1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 40 literal “b”, 41, 42 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 57 del Reglamento de la LACAP, **CONSIDERANDO: I.** El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante CONNA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, creada a partir de la vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo N° 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68 Tomo 383, de fecha 16 de abril de 2009, cuyas funciones primordiales son el diseño, aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral y de la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **II.** En el Título V, Sección Cuarta, Régimen Financiero de la LEPINA, se desarrolla el componente financiero del CONNA, en el que se establece en su artículo 152, que el CONNA estará sujeto a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, adicionalmente deberá contratar anualmente los servicios de una firma especializada de auditoría externa de sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de la auditoría interna que se practique; disposición que se relaciona con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. **III.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 135 numeral 24 de la LEPINA, es competencia del CONNA, nombrar, remover y fijar la remuneración del Director y del Auditor Externo. **POR LO TANTO, ACUERDA: I. Aprobar** los Términos de Referencia para la “Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera para el ejercicio Fiscal 2014, del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia”; e iniciar proceso para la contratación de estos servicios. **II. Nombrar** como Comisión

de Evaluación de Ofertas al Licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo, delegado de Unidad Solicitante/Administrativo; Licenciado Luis Alberto Ayala Ruíz, Jefe Unidad Financiera Institucional, Aspectos Técnicos/Económicos; Licenciada Zenaida Irasema Moreno de Inestroza, Jefa UACI, Aspectos UACI. **III. Nombrar** al Licenciado Luis Alberto Ayala Ruíz, Jefe Unidad Financiera Institucional, como Administrador del Contrato de servicios de auditoría externa financiera para el ejercicio fiscal 2014, del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **IV. NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS:** Informe sobre Acción de Protección, caso volcán “Chaparrastique”. El Presidente solicita el ingreso de la Licenciada Vanesa Martínez, el cual es autorizado por unanimidad. Expone que ante las emanaciones de gases y erupción del Volcán Chaparrastique, en el departamento de San Miguel, con el fin de proteger a las familias que habitan en la zona, la Dirección General de Protección Civil dictó alerta y ordenó la evacuación de la zona de mayor riesgo; asimismo, el Gobierno Central dispuso asistencia económica para que las familias se trasladaran a otro lugar. No obstante, el Gobernador del Departamento de San Miguel, informó a este Consejo que algunas familias se negaban a evacuar poniendo en riesgo la vida de niñas, niños y adolescentes. Por lo anterior, se procedió a presentar la demanda de Acción de Protección de Interés Difusos, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil catorce, ante el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia de San Miguel (JENA), de conformidad con lo establecido en los artículos 135 numeral 10, 226 literal f) y 227 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), con el fin de garantizar los derechos a la vida, integridad personal y salud de niñas, niños y adolescentes expuestos a graves riesgos por la alerta de posible erupción de dicho volcán. La demanda fue admitida mediante resolución del día diez de junio de dos mil catorce y se decretó medida cautelar consistente en ordenar a madres, padres, representantes y responsables que cumplieran la orden de evacuación dictada por la Dirección General de Protección Civil. Sin embargo, dicha medida no fue acatada por los destinatarios. En audiencia preliminar, el catorce de noviembre de dos mil catorce, se admitió la prueba ofrecida y se ordenó la realización de inspección judicial; el cinco de diciembre de dos mil catorce, se realizó inspección en el lugar y se escuchó la opinión de las niñas, niños y adolescentes. En la demanda interpuesta se solicitaba que se requiriera al Ministerio del Medio Ambiente informe sobre la situación real de riesgo de la zona afectada, asimismo, que se ordenara a los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes de la zona acatar las órdenes de evacuación emitidas por las autoridades. Resuelta la demanda interpuesta por el CONNA se concluye lo siguiente: que la interposición de la acción de protección buscó responder a una emergencia de amenaza por condiciones de vulnerabilidad en la zona de riesgo del volcán Chaparrastique, habiéndose evidenciado la necesidad de brindar protección a las familias de la zona, activando a diversas instituciones. Por otra parte, debido a que la LEPINA no contiene disposiciones procesales para tramitar la acción de protección y se aplica el proceso establecido en la Ley Procesal de Familia el cual está diseñado para la defensa de derechos individuales- la tramitación de casos relacionados a intereses difusos se vuelve complejo y se produce retardación de justicia. En este caso, la demanda se presentó en mayo 2014 y la sentencia fue emitida en enero de 2015. Interviene la Licenciada Celia Medrano, acotando que es importante buscar mecanismos que garanticen la seguridad de niños, niñas y adolescentes de manera inmediata. Por su parte, la Licenciada Martta Portillo expresa que se debe estructurar un procedimiento para estos casos de emergencias causadas por desastres naturales en los que se vean afectados niños, niñas y adolescentes. El señor Viceministro de Hacienda, agrega, que es necesario atender el problema estructural que ha obligado a estas familias a que vivan en una situación de riesgo. Seguidamente, una vez conocido el informe el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el Informe sobre la Acción de Protección, caso volcán de “Chaparrastique”. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 10, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Delegar** a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que promueva

Doctor Adolfo Vidal
Presidente del Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado.
Procuradora General Adjunta.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo y Previsión Social.

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Viceministro de Hacienda

Licenciada Alicia Ávila
Fundación Privada Intervida

Licenciada Martta Portillo de Álvarez
Fundación Dolores Medina.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres
de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Ingeniero Francisco Lira
Asociación Micro Región el Bálsamo

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Directivo del CONNA.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.